


IX. Convenios y documentos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
CAJASUR Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a **18 de junio de 2015**

REUNIDOS




De una parte, **D. Joaquín Criado Costa**, Director de la Real Academia de Córdoba (en adelante, la ENTIDAD COLABORADORA), con C.I.F. nº G-1468005-B y domicilio social a estos efectos en Córdoba, C/ Ambrosio de Morales nº 9, en nombre y representación de dicha ENTIDAD COLABORADORA, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, **D. Ángel María Cañadilla Moyano**, Director de la Fundación CajaSur (en adelante, la Fundación) con C.I.F. nº G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN



I. La Fundación tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía

II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA está dentro de sus fines estatutarios.

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD COLABORADORA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD COLABORADORA para la consecución del Proyecto que desarrollará por cuenta propia denominado: “**Actividades Real Academia de Córdoba año 2015**”.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación se compromete a aportar una cantidad total máxima de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, todos los impuestos y gastos incluidos, procedentes del presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación del ejercicio 2014, que serán abonados, en la cuenta corriente número: 0237/6028/00/9150740713, que la ENTIDAD COLABORADORA posee en CajaSur.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad en colaboración.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a:

a) Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos. La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

b) Plazo de ejecución del proyecto. La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a la ejecución efectiva del proyecto en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Convenio.

c) La ENTIDAD COLABORADORA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la Fundación.

d) La ENTIDAD COLABORADORA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a CajaSur.

e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD COLABORADORA a la Fundación, quien podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las



abonadas que se reserva la Fundación y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

f) Control. La ENTIDAD COLABORADORA queda sujeta al control de la Fundación, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD COLABORADORA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por la Fundación.

h) Memoria final. En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar ante la Fundación un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social a la que responde el proyecto.
- Ámbito social y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente)
- Costes definitivos del proyecto.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la ENTIDAD COLABORADORA cede de forma no exclusiva a la Fundación, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a la Fundación, a Cajasur Banco S.A.U. y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención de la ENTIDAD COLABORADORA.

i) Plan de Difusión. La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.



La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a especificar que la Fundación ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD COLABORADORA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la Fundación para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la Fundación y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando la ENTIDAD COLABORADORA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la Fundación en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad. La Fundación no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD COLABORADORA, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD COLABORADORA, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Protección de Datos

a) La ENTIDAD COLABORADORA queda informada de que sus datos personales, a los que la Fundación CajaSur tenga acceso como consecuencia de las relaciones mutuas, se incorporan al correspondiente fichero de la Fundación CajaSur autorizando a ésta al tratamiento de los que sean necesarios para su utilización en relación con el desenvolvimiento del convenio suscrito.

b) Asimismo autoriza expresamente a la Fundación CajaSur para el uso de sus datos en el desarrollo de acciones comerciales o informativas (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, incluso una vez concluida su relación, en tanto no sea revocada.

c) Igualmente, autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes a los Grupos Kutxabanc y CajaSur con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático.



d) La ENTIDAD COLABORADORA queda informada de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a la Fundación CajaSur, Avda Ronda de los Tejares nº 18, Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidamente se relacionan las sociedades del Grupo Kutxabank a las cuales se autoriza la cesión de datos personales:

- CajaSur Banco S.A.U.
- KutxaBank S.A.

El usuario podrá revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso o cesión de sus datos personales, excepción hecha de lo previsto en el apartado 1 de esa cláusula que es obligatoria.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a la Fundación a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD COLABORADORA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD COLABORADORA pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD COLABORADORA.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias

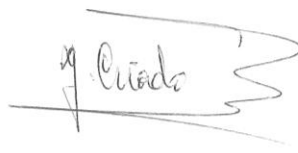


derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



**POR LA FUNDACIÓN
CAJASUR**



**POR LA ENTIDAD
EN COLABORACIÓN**

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA ACTIVIDAD ANUAL 2015.

En Córdoba, a 18 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Joaquín Criado Costa, en nombre y representación de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto actividad anual de la Real Academia de Córdoba.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y el Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de 15.000 € se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

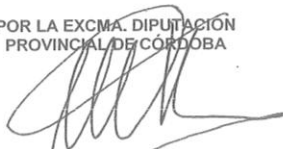
- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

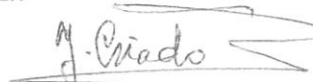
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

POR LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA



Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO AL CONVENIO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

DESGLOSE DE GASTOS

Números de Boletín	6.000 €
Monografías y revistas	5.500 €
Anuario de Académicos	500 €
Ciclos y Jornadas	2.500 €
Cartelería y programas	500 €
TOTAL GASTOS	15.000 €

DESGLOSE DE INGRESOS

Subvención Diputación	15.000 €
TOTAL INGRESOS.....	15.000 €

